



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC: 0060968/2013
Córdoba, **8** MAR 2014

VISTO

La solicitud presentada por la Dra. Cristina Gonzalez para que se firme un convenio específico con el HOSPITAL DR. EMILIO VIDAL ABAL (OLIVA)

Y CONSIDERANDO

Que se cuenta con los pasos previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expte. de referencia;

Que en tal sentido se ha emitido y se comparte el Informe de la Asesora Jurídica;

Que la propuesta cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Posgrado;

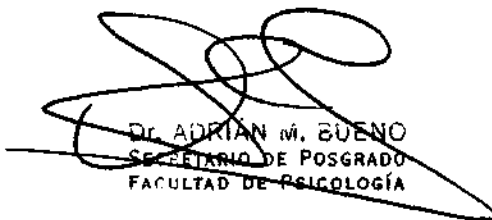
Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE

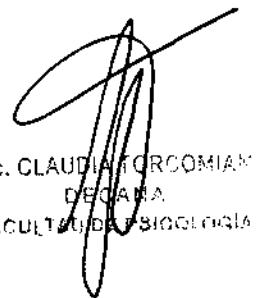
Artículo 1°: Suscribir el Convenio con el HOSPITAL DR. EMILIO VIDAL ABAL (OLIVA), cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente.-

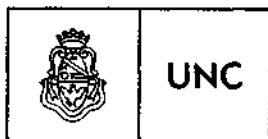
Artículo 2°: Protocolícese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN N°: 316


DR. ADRIAN M. BUENO
SECRETARIO DE POSGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Lic. CLAUDIA FORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC: 0060968/2013

ANEXO R.D: 316



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL
HOSPITAL DR. EMILIO VIDAL ABAL (OLIVA)**

En la Ciudad de Córdoba, a los ___ días del mes de _____ del año _____ se establece el presente Convenio Específico de Colaboración Académica de Postgrado (de la Carrera de Especialidad en Psicología Clínica) aprobada por el HCD según Resolución N° 30 del día 10 de Marzo de 2010 entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA –UNC- FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Lic. **Claudia Torcomián DNI 14.702.860**, en su carácter de Decana de la Facultad, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2 ° Piso de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte el **HOSPITAL DR. EMILIO VIDAL ABAL (OLIVA)**, en adelante- "LA INSTITUCIÓN", representada en este acto por la el **Dr. Francisco José Fortuna DNI 10.320.386**, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Córdoba; que acredita mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 1394/2013, con domicilio en Ruta 9 Km. 908, de la ciudad de Oliva, provincia de Córdoba, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Postgrado de Especialidad en Psicología Clínica, la realización de las Prácticas dentro de las diferentes dependencias, organismos y/o sedes que formen parte de "LA INSTITUCIÓN". Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, fijarán de común acuerdo la/s dependencias en la/s que se llevará adelante la Práctica mediante Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo 1). Según consta en la resolución HCD N° 30/2010 que aprueba

La Práctica Profesional, es una de las obligaciones para acceder al título de la Carrera de Especialidad en Psicología Clínica y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetivos y alcances de dicha Práctica serán:

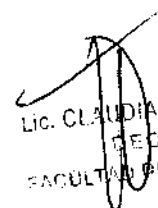
Objetivo General:

Ejercitar el rol profesional en el ámbito de la salud; analizar el caso singular y la función que desarrolle bajo condiciones de supervisión

Objetivos Específicos:

1-Propiciar la participación de los alumnos en diversas actividades que permitan llevar adelante la práctica; dentro de un marco ético deontológico.


SEBASTIÁN M. BUENO
SECRETARIO DE POSGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA


LIC. CLAUDIA TORCOMIÁN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC: 0060968/2013

ANEXO R.D: 316

2-Integrar a los alumnos en las reuniones de equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación que pudieran existir y fueran pertinentes para el desarrollo de dicha Práctica.

3-Promover el ejercicio del rol del psicólogo especialista clínico y la capacitación de los mismos. Estas instancias estarán monitoreadas por el supervisor de la institución y el coordinador de la Práctica de la Especialidad.

Quedando establecido que la situación de práctica no creará ningún otro vínculo para el alumno de postgrado que el existente entre él y la UNC, no generando ninguna relación jurídico-laboral con la Institución donde realiza las prácticas educativas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los alumnos que realicen estas Prácticas serán seleccionados por el comité académico de la Especialidad, teniendo en cuenta los intereses, las posibilidades y la reglamentación vigente de "LA INSTITUCIÓN"


CLÁUSULA TERCERA: Los alumnos seleccionados cumplirán con **100 horas** de práctica bajo supervisión en la Institución. Los alumnos cumplirán las actividades que a continuación se detallan:

- Participación en diversas actividades institucionales que permitan ejercitar el rol profesional del psicólogo.
- Participación en reuniones del equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación que pudieran existir y fueran pertinentes para el desarrollo de Práctica Clínica.
- Realización y/o participación en diversas actividades que permitan concretar el desarrollo de la práctica de la Especialidad.
- Lectura crítica y analítica del material bibliográfico necesario para el abordaje teórico práctico.

CLÁUSULA CUARTA: "LA INSTITUCIÓN" designará un **Tutor o Referente Institucional** que será el responsable dentro de la Institución de guiar al alumno, brindarle información y facilitar el proceso de realización y ejercicio de la práctica clínica. En el caso de existir profesionales psicólogos en la institución, se propenderá a designar al mismo como referente de la práctica.

CLÁUSULA QUINTA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a proveer espacios adecuados para la realización de las actividades de los alumnos. "LA INSTITUCIÓN" deberá indicar en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III), si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica supervisada.


D. ADRIÁN M. BUENO
SECRETARIO DE POSGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGIA


Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC: 0060968/2013

ANEXO R.D: 316

CLÁUSULA SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" recibirá un máximo de _____ alumnos para la realización de la Práctica. La cantidad de alumnos podrá variar en función de las necesidades y/o situaciones particulares de ambas partes; que pueden llevar a aumentar o disminuir el cupo. Dicha modificación deberá ser informada en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los alumnos están obligados a:

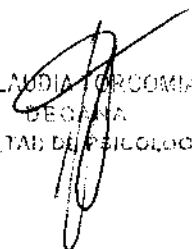
- Conocer el Reglamento de la Especialidad en Psicología Clínica.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Respetar las normativas y procedimientos internos propios "LA INSTITUCIÓN".
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en la Institución acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte de "LA INSTITUCIÓN" pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación clínica que realizan.

DÉCIMO OCTAVA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada por la Institución, será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y la institución de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, la Institución autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

CLÁUSULA NOVENA: La UNC cuenta con un seguro de responsabilidad civil

CLÁUSULA DÉCIMA: La Práctica Clínica, no crearán más vínculo que el existente entre el alumno y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en la Institución.


SEBASTIÁN M. BUENO
SECRETARIO DE POSGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA


Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DESGATA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC: 0060968/2013

ANEXO R.D: 316


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente; ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión designada a tales efectos, **constituida por un miembro por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo. Los nombres de los integrantes de dicha comisión deberán ser agregados en el Anexo II, que forma parte del presente.-**


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

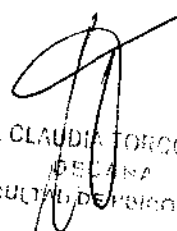
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LA FACULTAD designa al Coordinador General de Práctica Clínica a la Lic. Mirta Paulosky o a quien la reemplace en el futuro y "LA INSTITUCIÓN" designa a la Lic. Cecilia Yelpe o a quien la reemplace en el futuro, en calidad de Referente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Dr. Francisco José Fortuna
Ministro de Salud de la Provincia de
Córdoba


Lic. Claudia Torcomián
Decana de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. Adrián de Buen
SECRETARIO DE POSGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA


Lic. CLAUDIA TORCOMIÁN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA